



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

J.D.
I.G.
A.J.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de febrero de 2016.
Asunto: El que se indica.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **MARIA LUISA MATUS FUENTES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envió a Usted una iniciativa con proyecto de DECRETO que adiciona el Capítulo XV y los artículos 83, 84 y 85 a la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea considerada en la próxima sesión ordinaria del pleno de este H. Congreso.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
CONGRESO LEGISLATIVO DE OAXACA
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES





Diputada María Luisa Matus Fuentes



“2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de febrero de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el **que adicione el Capítulo XV y los artículos 83, 84 y 85 a la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

El deporte, la educación y la recreación física en forma individual y masiva promueven una sociedad sana, vigorosa y de carácter firme, preparada para la defensa, el progreso y desarrollo de la Entidad y un profundo sentido de los deberes cívicos, por lo que deben practicarse como medio de expansión y solidaridad entre la población y de exaltación de los valores humanos

El deporte implica actividad física y mental que combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, encaminado al desarrollo de las capacidades del rendimiento físico de las personas, la formación y el mejoramiento de sus habilidades, la adquisición de conocimientos y la educación en valores

La impartición de la cultura física y deporte ayuda a prevenir problemas ligados con la salud y el desarrollo del ser humano en su entorno social, permitiendo explorar formas sanas de recreación, por lo que se debe replantear como parte importante de la política social y económica en el Estado, buscando favorecer los valores de



Diputada María Luisa Matus Fuentes

“2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

salud, libertad, disciplina, igualdad, respeto, solidaridad, tolerancia, trabajo en equipo, perseverancia y responsabilidad.

Una persona con discapacidad es toda aquella que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Desafortunadamente persiste la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad ya que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación.

Si bien es cierto que se ha avanzado en materia legislativa y de política pública a favor de las personas que viven con alguna discapacidad, también lo es que no se han logrado crear las condiciones legales necesarias, ni las políticas y mecanismos suficientes para el respeto y el ejercicio de los derechos de este sector de la población, y su inserción plena en todas las actividades de la vida diaria y el deporte.

Por ello, esta iniciativa que hoy presento va encaminada a ello, busca la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura física y el deporte y dotar de disposiciones y mecanismos legales más eficientes, que permitan e impulsen mejores acciones para el respeto y ejercicio de los derechos humanos de este sector vulnerable de la sociedad, y contribuir así a la generación de una cultura de respeto y aceptación de estas personas, es por tal motivo que propongo se adicione el Capítulo XV y los artículos 83, 84 y 85 a la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XV Del Deporte Adaptado

Artículo 83.- *El Órgano Rector, apoyará promoverá y facilitará, la participación de las personas con discapacidad en las distintas disciplinas deportivas y procurará contar con personal calificado para brindar la atención que requiere este sector de la población.*



Diputada María Luisa Matus Fuentes

“2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

Artículo 84.- *Los clubes, asociaciones o deportistas que practiquen deporte adaptado deberán de registrar sus organizaciones ante el Órgano Rector, presentando su programación de actividades anuales del siguiente año, a más tardar en el mes de julio, a fin de ser considerados dentro del programa anual del deporte, así como en el presupuesto de egresos del Órgano Rector correspondiente al año fiscal próximo siguiente.*

Artículo 85.- *El Órgano Rector, contará dentro de sus instalaciones deportivas con las facilidades de acceso, desplazamiento y orientación para personas con discapacidad, asimismo, procurará contar dentro de sus servicios médicos, con personal calificado para su atención.*

Los deportistas con discapacidad gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos en esta Ley en materia de deporte.

Por consiguiente, propongo a esta soberanía se **adicione el Capítulo XV y los artículos 83, 84 y 85 a la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Oaxaca**, a fin de precisar los artículos que guarden relación entre sí.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO XV Y LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 85 A LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

Único.- Se adiciona el Capítulo XV y los artículos 83, 84 y 85 a la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XV Del Deporte Adaptado

Artículo 83.- El Órgano Rector, apoyará promoverá y facilitará, la participación de las personas con discapacidad en las distintas disciplinas deportivas y procurará contar con personal calificado para brindar la atención que requiere este sector de la población.

Artículo 84.- Los clubes, asociaciones o deportistas que practiquen deporte adaptado deberán de registrar sus organizaciones ante el Órgano Rector,



Diputada María Luisa Matus Fuentes



“2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

presentando su programación de actividades anuales del siguiente año, a más tardar en el mes de julio, a fin de ser considerados dentro del programa anual del deporte, así como en el presupuesto de egresos del Órgano Rector correspondiente al año fiscal próximo siguiente.

Artículo 85.- El Órgano Rector, contará dentro de sus instalaciones deportivas con las facilidades de acceso, desplazamiento y orientación para personas con discapacidad, asimismo, procurará contar dentro de sus servicios médicos, con personal calificado para su atención.

Los deportistas con discapacidad gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos en esta Ley en materia de deporte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LA XII LEGISLATURA
 DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.